

Jueves, 26 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos N.º 8/2022.

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplem. crédito/crédito extraor.	Créditos finales
165.221.00	Energía eléctrica Alumbrado Público	47.000 €	9.600 €	56.600 €
151.227.06	Redacción P.G.Modificaciones y otros trabajos técnicos	3.000 €	4.710 €	7.710 €
165.619.00	Otras Mejora Inversiones Alumbrado Público	47.000 €	13.400 €	60.400 €
323.221.00	Energía eléctrica Colegio y Guardería	14.500 €	3.600 €	18.100 €
920.221.00	Energía eléctrica Dependencia Municipales	13.480 €	4.000 €	17.480 €
	TOTAL	126.690 €	35.310 €	157.290 €



Jueves, 26 de enero de 2023

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 20 de enero de 2023
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE

